

RAD. 022 2016 00669 00

AUTO No. 3843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones procedentes del BANCO WWB Y AV VILLAS.

Notifíquese

El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	257
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1	\$ 181.244,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,26 C1	\$ 7.700,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 188.944,00	

SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS

Santiago de Cali, 22 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

22-05-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
En Estado No	90
Fecha:	25 MAY 2017
de hoy se notifica a las partes el auto anterior	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
Maria Jimena Largo Ramirez	
SECRETARIA	

9650//LCH

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	540
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$	340.054,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	348.054,00

SON: TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS

Santiago de Cali, 22 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

22-05-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 10-2004-00504-00

AUTO No. 3833.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de mayo de dos mil diecisiete (2017).

La parte demandante, ha interpuesto el recurso de reposición contra el numeral 3º del auto No. 1837 del 17 de marzo de 2017 (Fl. 167) notificada por estado 022 de marzo de 2017, que dispuso “NEGAR la petición de fijar fecha de remate como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.015 considerando necesario actualizarlo”, antes de efectuar al remate del bien inmueble objeto del proceso.

Arguye en resumen la peticionaria que la vigencia del avalúo marcada con el año 2015 es la fecha de la última actualización catastral efectuada por el municipio, por lo que el avalúo allegado al proceso tiene fecha de expedición del 18 de noviembre de 2016, que de igual manera contrae la estampilla de la Gobernación del Valle y tiene como fecha de expedición 10 de noviembre de 2016 y que del avalúo se corrió traslado el 14 de diciembre de 2016. En consecuencia solicita aclaración frente a la negativa de fijar fecha de remate dado el avalúo “tiene 4 meses desde su expedición”.

Del recurso se dio traslado a la contraparte quien guardó silencio.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el numeral 3º del auto No. 1837 del 17 de marzo de 2017 (Fl. 167), pues si bien es cierto que (i) el avalúo catastral que obra a folios 148 tiene fecha de expedición del 18 de noviembre de 2016 (ii) que la estampilla de la Gobernación del Valle, tiene como fecha de expedición 10 de noviembre de 2016 y (iii) que del avalúo presentado por la parte demandante se corrió traslado el 14 de diciembre de 2016 (Fl. Auto No. 9267 del 12 de diciembre de 2017), mediante estado No. 215, no es menos verdad que al revisar el despacho referido avalúo catastral aportado por la parte actora el mismo deja ver que tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.015, de ahí que en el auto reprochado se considerara necesario actualizar el Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-26397, para efecto de no conculcar el debido proceso al ejecutado y no hacer más gravosa su situación, dado que si se acepta el citado avalúo el bien se rematará por un valor inferior (\$37.377.000,00), pues aunque con auto No. 273 del 19 de enero de 2017 se fijó fecha para remate el día 22 de febrero de 2017, el mismo no se llevó a cabo dado que se declaró desierto, del caso es actualizar el avalúo catastral con una vigencia al 31 de diciembre de 2016. En consecuencia se sostendrá la decisión atacada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO REPONER para revocar el proveído el numeral 3º del auto No. 1837 del 17 de marzo de 2017 (Fl. 167), que dispuso: “**NEGAR** la petición de fijar fecha de remate como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado tiene una vigencia del 31 de diciembre de 2.015 considerando necesario actualizarlo”, antes de efectuar al remate del bien inmueble objeto del proceso., por las razones expuestas.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25/05/2017

SECRETARIO

RAD. 009-2008-00349-00

AUTO No. 3838.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede y previo a dar trámite a la solicitud que antecede de la parte demandada, de “levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo de placas CEI 486...”, se agrega al expediente para que obre y conste y, en el momento oportuno se le dará trámite, toda vez que el proceso se encuentra activo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

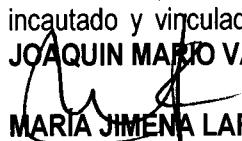
En Estado No. 90 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 May 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Cártel Municipal
Marta Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA SECRETARIAL: Cali, 23 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allegó las publicaciones de remate y el certificado de tradición de fecha 10 de mayo de 2.017 y el apoderado de la parte demandada, presentó memorial de fecha 11 de mayo de 2.017 informando que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-334033 se encuentra incautado y vinculado al Proceso de Extinción de Dominio que se sigue contra los bienes del señor **JOAQUIN MARIO VALENCIA TRUJILLO**. Sírvase proveer. La Secretaria


MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 008 2008 00581 00

AUTO No. 3836

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que antecede, y en aras de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., se suspenderá la diligencia de remate programada para el día 23 de mayo de 2.017 a las 9:00 a.m., y se requerirá a la **UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS** y a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (S.A.E.)**, para que informen de manera **INMEDIATA** si el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-334033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra **EMBARGADO, OCUPACIÓN Y/O INCAUTACIÓN Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO**.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- SUSPENDER la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-334033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali programada por auto 1829 de fecha 14 de marzo de 2.017 (Fl. 41 C.2). De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

2.- REQUERIR al **UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**, a la **FISCAL VEINTICINCO (25) ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ D.C.**, y a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (S.A.E.)**, para que informen de manera **INMEDIATA** si el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-334033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra **EMBARGADO, OCUPACIÓN Y/O INCAUTACIÓN Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO**, en cumplimiento a la resolución de fecha 7 de febrero de 2003 y a la adición de fecha 17 de marzo de 2.003, por medio de la cual se dio inicio al trámite de extinción del derecho de dominio sobre los bienes radicados en cabeza de **JOAQUIN MARIO VALENCIA TRUJILLO** y su círculo familiar, que de conformidad con las pruebas arrimadas a la investigación preliminar presuntamente fueron el producto de la actividad de narcotráfico.

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

4.- NEGAR la solicitud de tener como postores a la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el numeral 1º del presente auto, y advertir a la peticionaria que de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., "...El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado..."

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA S1

RAD. 008 2008 00581 00

AUTO No. 3837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito de fecha 10 de mayo de 2.017 por medio del cual aporta la liquidación del crédito actualizada, la cual se encuentra a folio 43, 60 a 64 del C.2, por ser procedente el despacho

RESUELVE

.- Por secretaría córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 60 a 64 del C.2

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 35-2014-00700-00

AUTO N°. 3847.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por la apoderada de la parte ejecutante a través de la cual solicita recurso de reposición y apelación contra el auto No. 3274 del 205 de mayo de 2017 (Fl. 52 Cdo. 2), que dispuso **agregar a los autos** el oficio No. **UL-17-05219** procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali que da cuenta que el vehículo de placas **MSW666** registra medida de embargo del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali y solicita se informe si se procede con la acumulación de embargos; y ordena OFICIAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI “*a fin de indicarle que proceda con la acumulación de embargos sobre el vehículo de placas MSW666 de propiedad del demandado DIVA JOVANNA PRIETO MOLINA*”.

Revisado el proceso, se observa que le asiste razón a la peticionaria, toda vez que nos encontramos frente a un proceso Ejecutivo Mixto cuya pretensión es recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré No. 1300153348, garantizado con prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas MSW666 y por tal razón “*prevalece sobre cualquier otro embargo de conformidad con el artículo 468#6 del C.G.P.*”.

En consecuencia de lo señalado, en aras de la economía procesal y celeridad, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, se *itera*, el despacho dispone **dejar sin valor ni efecto** alguno el No. 3274 del 205 de mayo de 2017 (Fl. 52 Cdo. 2).

Igualmente se ordena que por secretaría se Oficie A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que se ordene a quien corresponda se sirva cancelar la medida de embargo inscrita en el certificado de tradición del vehículo de placas MSW666, por cuenta del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, Rad. 2014-00472-00, referida en el oficio No. **UL-17-05219** del 29 de marzo de 2017 (Fl. 56), y mantener el embargo decretado en el presente proceso conforme a lo dispuesto en el art. 468#6 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035-2014-00700-00

AUTO No. 3846.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017.

Visto el escritos que antecede de la parte demandante, presentado el 12 de mayo de 2017, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la solicitud de la parte demandante, en consecuencia ofíciuese al juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución y remítase copia del escrito allegado a través del cual solicita se oficie a esa dependencia judicial *“a fin de que se sirva dar cumplimiento al numeral 3 del Art. 1521 y se proteja los intereses de terceros credores”*, toda vez que en el presente proceso se decretaron remanentes en el proceso rad. 2014-00742 que cursa en el referido Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manzanares - Santiago
SECRETARIO

RAD. 011 2016 00644 00

AUTO No. 3852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

5- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00864 00

AUTO No. 3849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00864 00

AUTO No. 3849

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 de Mayo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 02 2016 00669 00

AUTO No. 3842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

5- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00804 00

AUTO No. 3844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

5- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00445 00

AUTO No. 3845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24/05/2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificados de Ejecución
Juzgados Municipales
Santiago de Cali
Largo Ramírez

RAD. 021 2016 00445 00

AUTO No. 3845

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- . AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00077 00

AUTO No. 3841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas IFW281, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2^a CATEGORÍA RICARDO BALCAZAR-COMUNA 13 y el oficio No. URL.398290 del 24 de junio de 2.016 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00077 00

AUTO No. 3840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00538 00

AUTO No. 3848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00054 00

AUTO No. 3850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 23-2013-00516-00
AUTO No. 3846
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017.

En virtud a que en el numeral 5º del auto No. 3782 del 19 de mayo de 2017, se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que la fecha de secuestro se realizó en el año 2013 y no en el año 2013 como quedó en el citada providencia.

Notifíquese y cumplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

SECRETARIO

Notificados de Ejecución
Juzgados Municipales
Calle 13 No. 10-100
Dra. Diana Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2008 00041 00

AUTO No. 3835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,
el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir el numeral cuarto del auto No. 3273 del 05 de mayo de 2.017 visible a folio 40 del
presente cuaderno, en el sentido de indicar que al juzgado que se debe oficiar es el
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
y no como se indicó en el referido auto. Librar oficio.

Cúmplase
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

25 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00272 00

AUTO No. 3855

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso, observa el despacho que se incurrió en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria 370-51668 siendo lo correcto 370-237992 de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE

- CORREGIR el numeral 1° del auto 3565 de fecha 15 de mayo de 2.017, el cual quedara de la siguiente manera “1.- Del avalúo comercial (Fol. 224 a 242) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-237992 por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00995 00

AUTO No. 3806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de **DISTRIBUIDORA SURTIVALLE S.A.S.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-0423 del 29 de marzo de 2.016, librado por este despacho, donde se comunicó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, honorarios, comisiones devengados por la demandada RUTH LICELLY RIASCOS ALOMIA identificada con Cédula de ciudadanía No. 34.315.163 como empleada de su empresa y al oficio No. 02-3425 del 09 de octubre de 2.016, a través del cual se les requirió. Por secretaría líbrese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22/05/2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00747 00

AUTO No. 3827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-63143, en el cual aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso. Téngase en cuenta los recibos por concepto de inscripción de embargo, en el momento procesal oportuno.

2.- **Conforme a los Arts. 37⁷⁷, y 38⁷⁸, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso tiene la demandada GLORIA INES LANCHERO MOLINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.992.303 sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-63143, ubicado en la carrera 66 12-16 URB EL GRAN LIMONAR II ETAPA. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestro. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

SECRETARIA
Municipales
Vania Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

⁷⁷ y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁷⁸ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 035 2015 00273 00

AUTO No. 3828

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

REQUERIR al pagador de **COMCEL HOY CLARO COLOMBIA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-2241 del 12 de septiembre de 2.016, librado por este despacho, donde se comunicó el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor OSCAR HUMBERTO ARAQUE CASTAÑEDA identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.601.366 como empleada de su empresa. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2015 00280 00

AUTO No. 3829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 08-0822 de fecha 05 de abril de 2.017, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **ANA DELIA LOPEZ OCAMPO**, para que conste, el cual SI será tenido en cuenta por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00133 00

AUTO No. 3829

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención al escrito que antecede y una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en el juzgado de origen ni en la cuenta de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs a nombre del demandado HENRY VALLEJO SPTITIA (C.C. No. 16.601.017) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede.
LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$42.400.000.oo

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al de Gerente de dichas entidades financieras, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 5 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

132

RAD. 009-2008-00349-00

AUTO No. 3839.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede, al igual que las providencias que anteceden, dado que a la fecha no se ha logrado encontrar el memorial de cesión de crédito de BANCO COMERCIAL AV VILLAS a favor de LA SOCIEDAD RF SOLUCIONES S.A.S, que en el expediente obra fotocopia del mismo a folios 93 y s.s., para efecto de continuar con el presente proceso y resolver la solicitud de RF SOLUCIONES S.A.S., visible a folios 65 y s.s. y la petición de la parte demandada que obra a folios 42 del Cdo. 2, requiérase a las partes para que se sirva allegar el documento (cesión de crédito de BANCO COMERCIAL AV VILLAS a favor de LA SOCIEDAD RF SOLUCIONES S.A.S), con sello original de recibido por parte del Juzgado de origen 09 Civil Municipal de Cali, el 22 de septiembre de 2009.

Notifíquese y cumplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

SECRETARIO

Firma Largo Ramirez
Firma Secretaria

RAD. 011 2016 00644 00

AUTO No. 3852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

5- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>90</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>25 MAY 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00669 00

AUTO No. 3842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

5- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23/05/2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00804 00

AUTO No. 3844

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA **OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

5- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>90</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>25 MAY 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00077 00

AUTO No. 3840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>90</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>25 MAY 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00538 00

AUTO No. 3848

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00054 00

AUTO No. 3850

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Por secretaría líquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

25 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA